



LA ADOPCIÓN DE LA FLEXIBILIZACIÓN HORARIA HA DE SER DE COMÚN ACUERDO CON LOS PADRES, MADRES O PERSONAS QUE EJERZAN LA TUTELA.

En ningún caso, esta medida, se adoptará con carácter general para todo el alumnado del segundo ciclo de educación infantil que asiste a clase por primera vez.

La Consejería de Educación, a través del Decreto 301/2009, de 14 de julio, pone fin a situaciones como las vividas hasta ahora por las familias y sus hijos/as. Establece que:

La posibilidad de flexibilizar el horario del alumnado de nuevo ingreso del segundo ciclo de infantil no puede generalizarse.

Los centros educativos deberán tener en consideración:

- Las necesidades de las niñas y los niños.
- La situación de las familias (social/laboral).

Dicho de otra manera, las familias han de tener presente que:

- La adaptación no se puede imponer.
- Niño/a adaptado/a, horario normalizado.
- Si en sus primeros días de estancia en la escuela, tu hijo o hija se desenvuelve con normalidad, **la legislación ampara su permanencia en el colegio como cualquier otro alumno o alumna**. Si este es tu caso, puedes solicitar por escrito que su jornada escolar sea normal. El centro debe admitir tu solicitud o comunicación y adoptar una resolución sobre la misma.
- Ningún Consejo Escolar puede adoptar acuerdos que vulneren las disposiciones de la normativa dictada por la administración responsable del sistema educativo. **El colegio no puede imponer un periodo de adaptación amparándose en un acuerdo del Consejo Escolar que ignora que la adaptación es sólo para aquel niño o niña que la necesita.**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2011, de la Delegación Provincial de Educación de Almería, por la que se aprueba el calendario y la jornada escolar en los Centros Docentes no Universitarios de esta provincia para el curso académico 2011/2012. (Disponible en las webs y blog de FAPACE)

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL:

3. En el segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Especial, el primer día de clase podrá dedicarse por parte de los Centros a la recepción del alumnado. En este día podrá establecerse un horario flexible para facilitar la tarea.
4. A fin de facilitar la adaptación del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil que asiste a clase por primera vez y que presente dificultades de adaptación escolar, los Consejos Escolares de los Centros sostenidos con fondos públicos, podrán establecer un horario flexible. Esta medida que, en ningún caso, se adoptará con carácter general para todo el alumnado, contemplará el tiempo de permanencia de los alumnos y alumnas en el centro docente, que de manera gradual y progresiva será cada día más amplio. En todo caso, a partir del 26 de septiembre, el horario de la totalidad del alumnado deberá ser el establecido con carácter general para este nivel educativo. Corresponde al profesorado que ejerza la tutoría apreciar la conveniencia de aplicar la flexibilización horaria a un alumno o alumna y, en su caso, decidir la adopción de esta medida, de común acuerdo con los padres, madres o personas que ejerzan la tutela.